

DERECHO MERCANTIL (SERVICIOS)

- **Juicio Ejecutivo Mercantil**
- **Juicio Ejecutivo Mercantil Oral**
- **Juicios Ordinarios Mercantiles**
- **Juicio Oral Mercantil**
- **Contratos Mercantiles**
- **Cobro Extrajudicial de Pagarés**



De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Del pagaré

Artículo 170.- El pagaré debe contener:

I.- La mención de ser pagaré, inserta en el texto del documento.

II.- La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.

III.- El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago.

IV.- La época y el lugar del pago.

V.- La fecha y el lugar en que se suscriba el documento.

VI.- La firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre

En la práctica diaria se ha vuelto costumbre que las personas firmen pagares tanto en lo principal como aval, las instituciones financieras y personas recurren a este título de crédito para garantizar el pago y en su caso el cobro del crédito a través del Juicio ejecutivo Mercantil y/o Juicio Ejecutivo Oral Mercantil, dependiendo del monto del título de crédito pagare.

RECOMENDACIONES: Es importante que al momento de firmar el pagaré todos sus apartados y espacios estén debidamente llenados, toda vez que existe una mala praxis por parte de algunos abogados que suelen reclamar cantidades distintas a las entregadas al deudor, lo cual es muy difícil acreditar en juicio que el título se firmo en blanco.

Del Código de Comercio

De los Juicios Ejecutivos

Artículo 1391. El procedimiento ejecutivo tiene lugar cuando la demanda se funda en documento que traiga aparejada ejecución.

Traen aparejada ejecución:

I. La sentencia ejecutoriada o pasada en autoridad de cosa juzgada y la arbitral que sea inapelable, conforme al artículo 1346, observándose lo dispuesto en el 1348;

II. Los instrumentos públicos, así como los testimonios y copias certificadas que de los mismos expidan los fedatarios públicos, en los que conste alguna obligación exigible y líquida; Fracción reformada DOF 13-06-2003, 10-01-2014

III. La confesión judicial del deudor, según el art. 1288;

IV. Los títulos de crédito; Fracción reformada DOF 24-05-1996

V (Se deroga) Fracción reformada DOF 24-05-1996. Derogada DOF 14- 12-2011

VI. La decisión de los peritos designados en los seguros para fijar el importe del siniestro, observándose lo prescrito en la ley de la materia; Fracción reformada DOF 24-05-1996

VII. Las facturas, cuentas corrientes y cualesquiera otros contratos de comercio firmados y reconocidos judicialmente por el deudor; Fracción reformada DOF 24-05-1996, 17-04-2012

VIII. Los convenios celebrados en los procedimientos conciliatorios tramitados ante la Procuraduría Federal del Consumidor o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como los laudos arbitrales que éstas emitan, y Fracción adicionada DOF 17-04-2012. Reformada DOF 10-01-2014

IX. Los demás documentos que por disposición de la Ley tienen el carácter de ejecutivos o que por sus características traen aparejada ejecución.

Para fines didácticos te presentamos una Demanda Ejecutiva Mercantil, y la forma en que se exige el cobro por la vía judicial:

C. JUEZ (MERCANTIL, DE DISTRITO, O MIXTO SEGÚN).
ASUNTO: SE PROMUEVE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

NOMBRE DEL ABOGADO, mexicano, mayor de edad legal, Licenciado en Derecho, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, soltero, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente procedimiento, en el XXXX, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con número telefónico de celular XXXX, correo electrónico XXXX, autorizando en este acto a los XXXX, en los términos del artículo 1069 del código de comercio con las más amplias facultades, para que puedan oír y recibir notificaciones, quienes quedaran facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en audiencias, solicito la autorización para que dichos profesionistas puedan fotografiar y/o Reproducir digitalmente, todos y cada uno de los acuerdos que se deriven de este procedimiento, ante Usted, con el debido respeto que se merece comparezco y expongo lo siguiente:

Como se acredita en el reverso del documento de crédito base de la acción, el compareciente es endosatario en procuración de la C. XXXX, mismo documento que se acompaña a la presente demanda y que cumple cabalmente con lo dispuesto en los artículos 29, 35, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que se solicita a su señoría se sirva reconocer al compareciente el carácter de endosatario en Procuración de la C. XXXX, que le pertenece la clave única de población (CURP) XXXX, con fundamento legal en la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio en vigor, manifiesto que mi representada no cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y bajo protesta de decir verdad se manifiesta que no tiene obligación alguna de estar registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, toda vez que la presente actividad no es un acto vulnerable de dar aviso ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento legal en la fracción IV del Artículo 1391 del Código de Comercio en ejercicio de la acción cambiaria, vengo por medio del presente

memorial a promover y presentar formal demanda en JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, por la vía directa en contra de los CC.XXX, en su calidad de deudores principales y quienes puede ser emplazados, notificados y requeridos de pago en el domicilio marcado XXXX, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones;

PRESTACIONES:

A) La cantidad de \$120,000.00 (Son: ciento veinte mil pesos moneda nacional sin centavos), en concepto de suerte o adeudo principal, en virtud de la suscripción de un documento de crédito de los denominados pagarés que acompaño al presente juicio.

B) La cantidad que se genere en concepto de intereses moratorios calculados al tipo de interés pactado en el documento de crédito siendo este el 4 % (cuatro por ciento) mensual, desde el día de su vencimiento hasta la fecha en que se haga pago total de las cantidades reclamadas.

C) El importe de las costas, gastos y honorarios que se causen y generen con motivo del presente juicio hasta su total conclusión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1084 del código de Comercio en Vigor.

Se funda esta demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho que señalamos a continuación:

HECHOS:

PRIMERO.- Como se acredita en el pagare que se exhibe y acompañamos al presente escrito, los C.C XXXX, en su calidad de deudores principales, suscribieron un pagaré a favor de del ciudadano XXXX, quien el día quince de enero del año dos mil veinte endoso en propiedad el título de crédito que se recama a favor de mi endosante la Ciudadana XXXX, siendo este por la cantidad de \$120,000.00 (son: ciento veinte mil pesos moneda nacional sin centavos), con

fecha de suscripción del día diez de octubre del año dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento para el día diez de octubre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO. - En el documento de crédito antes mencionado se pactó que si el título de crédito no es cubierto en su fecha de vencimiento este generaría un interés moratorio a partir de su fecha de vencimiento a razón del 4 % (cuatro por ciento) mensual hasta el día de su total liquidación.

TERCERO. - Asimismo como se acredita con el pagare que se exhibe y acompaña a la presente demanda se pacta entre el ahora demandado y el beneficiario de dicho pagare que tanto el capital adeudado como los intereses que se generen desde su vencimiento hasta el día en que se haga pago total de las cantidades reclamadas serian pagaderos en la Localidad y Municipio de xxx.

CUARTO. - Llegada la fecha de vencimiento del título de crédito el deudor no realizo el pago de la cantidad que hoy se reclama por esta vía, y no obstante de habersele requerido de pago en diversas ocasiones por nuestro endosante, por tal motivo con fecha siete de julio del año dos mil veinte , la C. XXXX, endoso en procuración dicho título de crédito a favor del compareciente a fin de que proceda a realizar su cobro.

QUINTO. - Por cuanto ha sido inútiles e infructuosas las innumerables diligencias extrajudiciales llevadas a cabo con posterioridad a la fecha de vencimiento del multicitado (PAGARE), con el demandado tendientes a obtener el cobro del referido documento y toda vez que hasta la presente fecha el deudor no ha hecho pago de la cantidad reclamada, dando diversas evasivas es que es necesario promover la presente demanda ante su señoría a fin de proceder a su cobro judicial por esta vía.

Con fundamento en el artículo 1401 del Código de Comercio en Vigor ofrecemos las siguientes:

PRUEBAS:

1.- INSTRUMENTAL PÚBLICA. -Consistente en todas y cada una de las actuaciones y constancias que integren el presente expediente, durante el transcurso del presente procedimiento en todo lo que favorezca los derechos e intereses de mi endosante.

2.- DOCUMENTAL PRIVADA. - Consistente en un documento de crédito de los denominados (PAGARE), que se exhibe y acompaña, suscrito por los ahora demandados XXXX, en su calidad de deudores principales a favor del señor XXXX quien endoso en propiedad los derechos del título de crédito a favor de nuestro endosante, documento en el que constan su respectiva firma, plasmada de su puño y letra, precisamente por la cantidad señalada en el título de crédito. Esta prueba está relacionada con todos y cada uno de los hechos que se funda la demanda y por tener aparejada la ejecución acreditará indubitablemente la acción del compareciente basado en el derecho literal que en él se consigna.

3.- PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS, que se desprendan del presente procedimiento y durante la secuela del juicio en todo lo que favorezca los derechos e intereses de nuestro endosante, la presente probanza se encuentra vinculada con todos los hechos de la demanda que por este medio se interpone.

4.- PRUEBA DE CONFESIÓN, A cargo del demandado XXXX mismo que ha de absolver posiciones de manera personalísima y no por conducto de apoderado o representante, ya que deberá absolver hechos directos y personales respecto a la suscripción del título de crédito y la falta de pago de este, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de esta demanda y que concatenados con las demás pruebas acreditaré mi acción intentada y en especial que dicho título no ha sido cubierto y pagado por el deudor.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento legal en los artículos 1, 2, 3,4 ,5 ,14 ,15 ,17 ,21 ,23,109,116,126,127, 170, 171, 172, 173 y demás relativos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1054, 1061, 1084, 1091, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y

demás relativos aplicables del Código de Comercio en Vigor, y 1, 24, 322 y 324 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

A USTED, C. JUEZ ATENTA Y RESPETUOSAMENTE PIDO: Se sirva tenerme por presentado, con el memorial de cuenta, Titulo de Crédito y copias de rigor que acompaño, haciendo las manifestaciones a que me contraigo, promoviendo y presentado formal demanda en *Juicio Ejecutivo Mercantil*, en contra de los ciudadanos XXX , en su calidad de deudor principal, solicitando se sirva admitir la presente demanda, en vía y forma propuesta, reconociendo mi personalidad y dictando Auto de Exequendo, con efectos de mandamiento a fin de que se le requiera de pago a los demandados, y en caso de no hacerlo en el acto de la diligencia se le embargue bienes de su propiedad suficientes para cubrir las cantidades y prestaciones reclamadas, tener por ofrecidas las pruebas que se relacionan y previos los trámites legales de rigor conforme al procedimiento tutelar, se sirva dictar Sentencia Definitiva a favor de mi endosante, con todas sus consecuencias legales.

Protesto lo necesario en la ciudad

Endosatario en procuración.

NOMBRE DE LA ENDOSANTE,

Firmó la presente demanda y ratifico que me pertenece la clave única de población (CURP) XXXX; y con fundamento legal en la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio en vigor, manifiesto que no cuento con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y bajo protesta de decir verdad manifiesto que tengo obligación alguna de estar registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, solicitando que se reconozca la personalidad de endosatario en procuración al Licenciado XXXX.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_de_Comercio.pdf

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgtoc.htm>

Dimitri
ABOGADOS